

*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"*

LA



**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 30 de junio de 2020

MHCD N° 1137

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 966/1964 'QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"**, presentado por los Diputados Nacionales Hugo Ramírez y Justo Zacarías, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy atentamente.

**Freddy Tadeo D'Ecclesiis Giménez**  
Secretario Parlamentario



**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

*Abg. Erica Noemí Vargas*  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

**AL**  
**HONORABLE SEÑOR**  
**BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Acg/ D-1955229/D-2056799

**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 966/1964 “QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 110 de la Ley N° 966/1964 “QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Art. 110.-** Si el pago del suministro eléctrico no se efectuare en el plazo señalado en el artículo anterior, ANDE podrá suspender el suministro eléctrico a la propiedad afectada, sin perjuicio de ejercer las acciones legales procedentes y de hacer efectivo el Depósito de Garantía, en su caso.

Ante reclamos o denuncias de sospecha de irregularidades de facturación, de usuarios del grupo de consumo residencial en baja tensión, se procederá de la siguiente manera:

a) Los efectos de la falta de pago de la factura reclamada se suspenderán hasta tanto la ANDE verifique si existen irregularidades de facturación;

b) El reclamo de posibles irregularidades de facturación se podrá realizar dentro de los 15 (quince) días corridos a partir del vencimiento de la factura;

c) Se suspenderá temporalmente el cobro de lo adeudado hasta tanto la ANDE verifique la lectura y se expida en un plazo no mayor a 15 (quince) días al respecto;

d) Mientras se sustancie el proceso de verificación, no será exigible el pago de la factura objeto de reclamo, así como no se suspenderá el servicio de suministro de energía eléctrica, ni se generarán cargos adicionales.”

**Artículo 2°.-** El falseamiento doloso de datos de las facturas de consumo será considerado falta grave en los términos de la Ley N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

**Artículo 3°.-** La ANDE deberá incluir en todas sus herramientas digitales destinadas al consumidor mecanismos automáticos de reclamo o denuncia de sospecha de sobrefacturación.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Freddy Tadeo D'Ecclesiis Giménez  
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"**



**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados**

**LEGISLACION Y CODIFICACION  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO  
ENERGIA Y MINAS  
ENTES BINACIONALES E HIDROELECTRICOS**

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

Asunción, 19 de mayo de 2020.

**Señor Presidente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, a objeto de presentar adjunto el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 966/64 QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"**.

La propuesta legislativa tiene como objetivo proteger a aquellos consumidores que presentan reclamos y/o denuncias ante la sospecha de cobros que no conciden con su consumo, hasta que las mismas sean aclaradas por la Entidad prestadora del servicio.

Por los argumentos detallados, y esperando el acompañamiento de los colegas, saludo al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.

*Justo Zacarías Irín*  
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrada Asesoría: 12.0 MAY 2020  
Según Acta Nº 35  
Expediente Nº 56799

**A  
SU HONORABILIDAD  
DIP. PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D**





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

ENTES BINACIONALES E HIDROELECTRICOS  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO  
LEGISLACION Y CODIFICACION

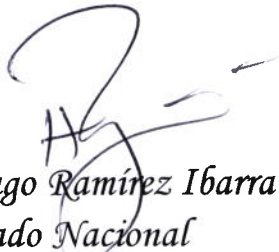
Asunción, 30 de octubre de 2019.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. y por su intermedio a este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Ley " **QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ART. 110° DE LA LEY 966 QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, adjunto la EXPOSICION DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludo atentamente.

  
Ing. Agr. Hugo Ramírez Ibarra  
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	13 NOV 2019
Según Acta N°	20 Sesión Ext.
Expediente N°	55229--

c/s

A  
SU HONORABILIDAD  
DON PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
E. S. D.



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los últimos meses se han denunciado casos de posible sobrefacturación, los cuales no tienen un procedimiento muy claro que perjudica a los usuarios de la ANDE, ya que se debe pagar la factura con una suma de dinero muy alta porque de lo contrario se corta el suministro del servicio de luz.

El art. 110 de la ley 966 menciona la suspensión del suministro eléctrico por falta de pago, pero no hace mención a la sobrefacturación, y por ende el usuario se ve obligado a pagar la alta suma a pesar de que exista un error en la lectura de los medidores, además de que, en caso de que haya existido un error, constituye un verdadero suplicio para el usuario el hecho de realizar las gestiones a los efectos de recuperar el dinero demás que ha abonado.

El proyecto de ley tiene como finalidad establecer un mecanismo más beneficioso para los usuarios cuando existen errores en la lectura, estableciendo una excepción a los efectos de la falta de pago, de esta manera, el usuario no va a tener que abonar una suma injusta cuando haya sobrefacturación, y no se cortará el suministro de energía eléctrica en épocas de calor extremo.

En razón de los hechos y argumentos expuestos considero sumamente válido el acompañamiento y apoyo al presente Proyecto de Ley, para su posterior sanción y promulgación.

  
  
**HUGO RAMIREZ**  
Diputado Nacional